

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

....

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el que se modifica el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA POR EL QUE SE MODIFICA EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÚNICO.- Se modifican los artículos 32, 33 fracción I y 41 penúltimo párrafo del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para quedar como sigue:

Artículo 32.- La evaluación del desempeño de los Servidores Públicos Profesionales de Carrera calificará los aspectos cuantitativos y cualitativos del cumplimiento de sus funciones y, en su caso, de sus metas y de su capacitación.

Artículo 33.- La evaluación del desempeño tiene como principales objetivos, los siguientes:

- I. Evaluar a los Servidores Públicos Profesionales de Carrera en el cumplimiento de sus funciones y, en su caso, de sus metas y de su capacitación.

...

Artículo 41.- ...

....

Las licencias para ocupar otra plaza dentro del Instituto se autorizarán por un plazo de hasta un año y excepcionalmente hasta por el periodo que sea necesario cuando se trate de desarrollar proyectos con otras Unidades del Estado y/o con otros países u organismos internacionales, y se otorgarán siempre y cuando el Servidor Público Profesional de Carrera sea promovido temporalmente al desempeño de otro cargo de mayor responsabilidad dentro del Sistema o a cualquier otro en el Instituto que no sea parte del Sistema; en este supuesto deberá reintegrarse a su plaza como Servidor Público Profesional de Carrera en los 15 días naturales siguientes al término del encargo temporal. En ningún caso un servidor público del Instituto podrá tener la titularidad de más de una plaza.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las modificaciones al presente Estatuto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo No. 3ª/VIII/2014 fue aprobado por los miembros presentes en la Tercera Sesión de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 14 de mayo de dos mil catorce.- Presidente, **Eduardo Sojo Garza Aldape**; Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra**, **Rolando Ocampo Alcántar** y **Félix Vélez Fernández Varela**.- Rúbricas.

Aguascalientes, Ags., a 15 de Mayo de 2014.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por el artículo 46 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 389993)